



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: *Jurisdicción Voluntaria de adición de partida de estado civil*
Radicado: No. 630014003009 **2021 00153 00**
Interlocutorio: 387

De conformidad con el artículo 577 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de adición del número de cedula dentro del registro civil de defunción del señor Benicio Bustos Beltrán, acción promovida por la señora Sandra Milena Bustos García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.902 de Armenia Quindío, en su condición de hija del mencionado.

2) Se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe a este Despacho, las razones por las cuales la cedula de ciudadanía No. 4.426.683 de Génova Quindío, documento que en vida identificó al señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN continua vigente, conforme a la certificación con código de verificación No. 85515132316 de fecha 13 de abril de 2021 y expedida por esa entidad, pese a la defunción del prenombrado, hecho este acreditado mediante el registro civil de defunción con indicativo serial No. 565110.

Igualmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil, deber especificar porque razón, si de conformidad con el artículo 80 Decreto 1260 de 1970, los datos esenciales de un registro de defunción son la inscripción de la fecha de fallecimiento, el nombre y sexo del fallecido, datos que contiene registro civil de defunción con indicativo serial No. 565110, no se ha dado de baja la cédula de ciudadanía No. 4.426.683, la cual en vida identificaba al señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN.

Finalmente, se deberá informar, si legalmente es posible adicionar el numero de cédula al registro civil de defunción con indicativo serial No. 565110 del señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN mediante el otorgamiento de una escritura pública ante un notario o si en su defecto, dicha adición, solo se la puede realizar mediante el adelantamiento del proceso judicial de jurisdicción voluntaria.

Por secretaría elabórese y envíese el respectivo oficio, al cual se le deberá anexar la copia del registro civil de defunción y la copia del registro de nacimiento del señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN, además de la certificación con código de verificación No. 85515132316 de fecha 13 de abril de 2021 expedida por la misma entidad.

3) Se requiere a la parte demandante para que aporte la copia de la cedula de ciudadanía No. 4.426.683, la cual en vida identificaba al señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN, y explicar las razones para no haber aportado ese documento como anexo de la demanda.

4) Se requiere a la parte demandante para que indique a este estrado, si existe alguna razón de orden legal que les haya impedido el otorgamiento de una escritura pública mediante la cual se adicione el número de cédula en el registro civil de defunción del señor BENICIO BUSTOS BELTRÁN.

5) Una vez la Registraduría Nacional del Estado Civil y el extremo demadnante den respuesta a las interrogantes antes planteadas se fijará la respectiva fecha para adelantar la audiencia de que trata el numeral segundo del artículo 579 del C.G.P. y se ordenará la recepción de los testimonios requeridos.

6) Imprimir el trámite consagrado en el artículo 577 y siguientes del C.G.P.

7) Reconocer personería al abogado Johan Jeison Grisales Ortiz para actuar en este asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 065
Fecha de notificación por estado 30/04/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd95de5c615c306ffaafa5f388153d6fac37791d097bf2779d2e4706eebf58e3**
Documento generado en 29/04/2021 01:36:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>